



SUBVENCIONES AL FOMENTO DE LA EMPRESA DIGITAL NAVARRA 2024

1. NORMATIVA

-Publicación en el BON

<https://bon.navarra.es/es/anuncio/-/texto/2024/207/42>

-Ficha de la ayuda:

<https://www.navarra.es/es/tramites/on/-/line/ayudas-para-el-fomento-de-la-empresa-digital-2024>

2. TIPOS DE PROYECTOS SUBVENCIONABLES

- Soluciones TIC aplicadas a la transformación digital de la empresa.
- Oportunidades de transformación digital detectadas en el Plan de Transformación Digital (en adelante PTD) elaborado por la empresa.
- Formación en competencias digitales.
- Auditorías en materia de ciberseguridad.

3. REQUISITOS DE LOS PROYECTOS DE IMPLANTACIÓN

3.1. Soluciones TIC aplicadas a la transformación digital de la empresa.

Consistirán en el desarrollo e implantación de soluciones TIC que resuelvan una problemática o generen una oportunidad de negocio en la empresa, en el ámbito de las relaciones de la cadena de valor horizontal y vertical. Así como soluciones que aúnen la gestión de recursos empresariales y logística interna y externa, enmarcados en algunos de los siguientes ámbitos:

-Aplicaciones de gestión integrada de los procesos de la empresa: ERP y aplicaciones de gestión logística interna y externa (SCM, SGA, MRP y CRM) o aplicaciones la gestión del ciclo de vida de productos y servicios de soporte remoto de productos (PLM, PDM, DFM).

-Herramientas y procesos de Business Intelligence: sistemas orientados al análisis de información, visualización, herramientas e infraestructura de datos, además de prácticas recomendadas para ayudar a las empresas a tomar decisiones basadas en los datos.

-Big data.

-Servicios en la nube.

-Mejora de proceso y producto.

- Ciberseguridad.
- Relaciones proveedor/cliente.
- Gestión organizacional.

Estos proyectos deberán cumplir, además, los siguientes requisitos:

- a) Deberán suponer innovación en el ámbito de la empresa desde el punto de vista tecnológico o de aplicación a producto, servicio u organización.
- b) Deberán ser implantados en un establecimiento de la empresa sito en Navarra.

3.2. Oportunidades de transformación digital detectadas en el Plan de Transformación Digital (en adelante PTD) elaborado por la empresa.

Consistirán en el desarrollo e implantación de soluciones tecnológicas que se hayan detectado como oportunidades en el PTD elaborado por la empresa.

Para poder enmarcar las soluciones en este tipo de proyecto, el PTD debe tomar como referencia la "Especificación UNE 0060:2018 y UNE0061:2019: Industria 4.0. Sistema de gestión para la digitalización" y evaluar la situación de la empresa con los criterios y en las dimensiones establecidos en dichas normas. Las dimensiones son: Estrategia de negocio y contexto, Infraestructura tecnológica, Organización y personas, Procesos y Productos y servicios.

En cualquier caso, tendrán validez los PTD con el alcance destacado en el párrafo anterior entre los que se encuentran los realizados al amparo de las convocatorias de:

- a) Ayudas del "Programa Industria Activa 4.0" impulsada por la Secretaría General de Industria y de la PYME (SGIPYME) del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo (Boletín Oficial del Estado número 165, de 12 de julio de 2023).
- b) "Subvención a empresas para elaborar planes de transformación digital Itinerarios 4.0" impulsada por la Dirección General de Política de Empresa, Proyección Internacional y Trabajo (Itinerarios 4.0)" (Boletín Oficial de Navarra N.º129 de 4 de julio de 2019).
- c) Asesoramientos realizados por la Oficina Acelera Pyme-IRIS (OAP-IRIS).
- d) Asesoramiento realizado a través del programa de formación Generación Digital-Agentes del cambio para la Transformación de la PYME (Orden ETD/1345/2022, de 28 de diciembre).
- e) Cualquier otro PTD con el contenido establecido en este apartado 2.2.

3.3 Formación en competencias digitales.

Consistirán en formación del personal de las empresas para ayudarles en su proceso de transformación digital. Dicha formación deberá consistir en cursos, sesiones formativas, sesiones prácticas o cualquier otro tipo de formación, que ayude a alcanzar a sus asistentes competencias digitales tanto básicas como avanzadas.

3.4 Auditorías en materia de ciberseguridad.

Consistirán en una auditoría de seguridad informática que verifique la integridad de las infraestructuras físicas y de software de la empresa frente a las diferentes amenazas existentes. Se trata de conocer la situación actual frente a los riesgos existentes, identificando activos y datos valiosos para la actividad de la empresa. Además, la auditoría deberá contener un plan de respuesta detallado y personalizado ante brechas de seguridad, definiendo protocolos y actuaciones específicas en caso de ciberataque.

-No serán subvencionables los proyectos de actualización o mantenimiento de proyectos subvencionados en las dos convocatorias anteriores de "Fomento de la Empresa Digital" de los años 2022 y 2023 aprobadas por el Departamento de Desarrollo Económico y Empresarial.

4. GASTOS SUBVENCIONABLES: PRESUPUESTO Y PERIODO DE EJECUCIÓN

1. Los gastos subvencionables serán los facturados a la beneficiaria de la ayuda por la ejecución del proyecto por parte de empresas externas. En concreto:

a) Gastos por la consultoría y equivalentes, para el diagnóstico, planificación, definición y desarrollo directamente relacionados con la solución implantada.

b) Gastos de licencias de software específicas (on premise o cloud), directamente relacionados con la solución innovadora implantada. Estos gastos en ningún caso consistirán en actividades permanentes o periódicas, ni estarán relacionados con los gastos de explotación normales de la empresa.

c) Gastos por la adquisición de bienes de equipo y las inversiones en hardware, sensores, automatismos y equipos de comunicaciones, directamente asociados al proyecto de implantación.

Queda excluida la adquisición de ordenadores personales y servidores, impresoras, terminales, displays, tabletas, consolas y similares, salvo en los casos en que actúen como interface de captura de datos en procesos de fabricación.

d) Gastos de formación en competencias digitales.

e) Gastos de auditoría en ciberseguridad.

2. Para resultar subvencionable el gasto del proyecto debe ser, **como mínimo, de 2.500 euros (sin IVA). Se exceptúa de lo anterior los proyectos tipo C y D, cuyo importe mínimo será de 300 euros (sin IVA).** Los importes relativos a las inversiones y gastos en hardware directamente asociados al proyecto, supondrán como máximo el 40% de todos los gastos.

3. El periodo para la ejecución de los proyectos y para la realización de los gastos subvencionables estará comprendido entre el 1 de enero de 2024 y la fecha de solicitud de la ayuda. A estos efectos, se entenderá que el gasto está realizado cuando se haya facturado y pagado dentro de dicho periodo.

4. Los gastos subvencionables deberán haber sido abonados en los plazos de pago previstos en la normativa sectorial que resulte de aplicación o, en su defecto, en los establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

5. No serán subvencionables:

a) Los gastos que no estén directamente relacionados con el proyecto subvencionado.

b) Los gastos realizados por la propia solicitante o por empresas asociadas o vinculadas a ella.

c) Los gastos de licencias de software y gastos de hardware, excepto los previstos en el apartado anterior.

d) Los gastos de personal, gastos corrientes, gastos de mobiliario, gastos de consumibles, gastos de obra y, en general, cualquier otro no incluido expresamente en los conceptos subvencionables.

e) Los gastos de productos o servicios que formen parte del propio catálogo de productos/servicios de la empresa beneficiaria

5. IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN

1.El porcentaje de ayuda sobre los gastos subvencionables será el siguiente en función del tipo de proyecto, siendo el máximo de ayuda a percibir por proyecto de 30.000 euros:

PROYECTO DE IMPLANTACIÓN	INTENSIDAD
Soluciones TIC aplicadas a la transformación digital de la empresa	35%
Oportunidades de transformación digital detectadas en el Plan de Transformación Digital (PTD).	45%
Formación en competencias digitales	90%
Auditorías en materia de ciberseguridad	50%

2. Los proyectos tipo A y B, podrán obtener una intensidad adicional que se sumará a la señalada en el apartado 1 en los siguientes supuestos (sin que se supere en ningún caso el límite de los 30.000 euros de ayuda por proyecto):

2.1. Empresas con menos de 15 personas de plantilla media en el año 2023. Este aspecto se acreditará con el informe "Plantilla media de trabajadores en situación de alta" expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social: un 15% adicional.

2.2. Empresas que hayan adoptado alguna de las medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres: un 5% adicional.

6. PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

1. El plazo para la presentación de las solicitudes comenzará el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra y finalizará el 30 de noviembre de 2024 (incluido).
2. Las solicitudes se presentarán obligatoriamente de manera telemática a través de la ficha correspondiente del catálogo de trámites del Portal del Gobierno de Navarra.

7. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR JUNTO A LA SOLICITUD

1. Las empresas podrán solicitar ayudas para más de un tipo de proyecto.

Para cada proyecto se presentará una solicitud acompañada de la documentación indicada en el siguiente apartado (a excepción de la de las letras e), f), g), h) e i) que bastará con presentarla una única vez).

2. La documentación que debe acompañar a la solicitud es la siguiente que deberá presentarse en documentos separados y debidamente identificados con su nombre (los documentos de las letras a), b), c) y e) se ajustarán a los modelos disponibles en la ficha de las ayudas):

a) Memoria del proyecto debidamente cumplimentada.

b) Evidencias del proyecto realizado.

c) Relación de todos los gastos subvencionables en un libro Excel.

d) Facturas y sus justificantes de pago que deberán estar a nombre de la empresa que presentó la solicitud y haberse realizado entre el 1 de enero de 2024 y la fecha de solicitud de la ayuda (únicamente se admitirán documentos bancarios).

e) Documento "Información económica de la empresa" que incluye datos económicos y composición societaria de la misma.

f) En caso de solicitar ayuda para proyectos tipo B, será necesario presentar el PTD de la solicitante.

g) En su caso, la documentación señalada en la base 5.2.2 que justifique la obtención de la intensidad de ayuda adicional.

h) La declaración relativa a la obligación de transparencia de las beneficiarias de subvenciones. Esta declaración se presentará en todo caso, tanto si se está sujeto a la obligación de transparencia (por cumplir los requisitos del artículo 3.c) de la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno), como si no se está sujeto (en este caso la declaración afirmará dicho extremo).

i) En caso de que la solicitante no autorice en el formulario de solicitud al órgano gestor de las ayudas a recabar directamente estos documentos, deberá aportarlos:

- Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Certificado de estar de alta en el impuesto sobre actividades económicas.
- Cuentas anuales depositadas en el Registro Mercantil correspondiente a los tres últimos ejercicios cerrados.
- Informe "Plantilla media de trabajadores en situación de alta" del año 2023.

j) Cuantos documentos se consideren de interés para la correcta valoración del proyecto.

3. Si la documentación presentada no reuniera los requisitos señalados en el artículo 66 de la LPAC, el Servicio de Fomento de la Industria requerirá a la persona interesada para que la subsane en un plazo de 10 días hábiles, indicándole que si no lo hiciera se le tendrá por desistida de su solicitud y se dictará resolución de archivo del expediente.

En ningún caso será subsanable la no presentación de la documentación exigida en el apartado 2.

8. PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCION

1. La concesión de esta subvención se realizará mediante el procedimiento de evaluación individualizada, por lo que las solicitudes se evaluarán conforme a los criterios establecidos en estas bases y la ayuda se asignará con la intensidad que resulte de dicha evaluación.

Los expedientes se tramitarán y resolverán conforme al orden de presentación de las solicitudes y en tanto se disponga de crédito presupuestario para ello. Aquellas solicitudes que no puedan atenderse por insuficiencia de recursos presupuestarios quedarán desestimadas.

9. CONCESIÓN Y ABONO DE LA SUBVENCIÓN

1. El órgano gestor de las ayudas, Servicio de Fomento de la Industria, evaluará las solicitudes y elevará propuesta de resolución al órgano competente en la que hará constar que las beneficiarias cumplen todos los requisitos exigidos para acceder a la subvención.

2. El director general de Fomento Empresarial será el órgano competente para resolver sobre la concesión y abono de la subvención. Las resoluciones se dictarán y notificarán a la DEHú de las solicitantes en el plazo máximo de 3 meses contados desde la fecha de presentación de la solicitud.

Las solicitudes podrán entenderse desestimadas por silencio administrativo si, transcurrido el plazo máximo establecido, no se hubiera dictado y notificado la resolución expresa. A pesar de ello, el órgano competente queda obligado a dictar y notificar la resolución expresa concediendo o denegando la subvención con sujeción a lo dispuesto en estas bases.

10. OBLIGACIONES

1. Las beneficiarias de la subvención deberán cumplir las siguientes obligaciones:

- a) Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización del proyecto y el cumplimiento de la finalidad que determinan la obtención de la subvención.
- b) Mantener activas las soluciones implantadas al menos durante dos años a contar desde la fecha de la resolución de concesión y abono de la ayuda.
- c) Publicitar la ayuda recibida en la página web de la empresa mediante la inclusión del siguiente texto: "Esta empresa ha recibido una ayuda del Gobierno de Navarra en virtud de la convocatoria de 2024 de "Fomento de la Empresa Digital.
- d) Comprometerse a no incurrir en deslocalización empresarial en los términos establecidos en el artículo 4 de la Ley Foral 18/2020, de 16 de diciembre, sobre medidas a favor del arraigo empresarial y contra la deslocalización empresarial.
- e) Comunicar al órgano gestor de las ayudas la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas a efectos de lo establecido en la base 11. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca.
- f) Las obligaciones generales establecidas en el artículo 9 de la Ley Foral de Subvenciones.

2. El incumplimiento de alguna de las obligaciones establecidas en estas bases reguladoras o en la Ley Foral de Subvenciones, dará lugar al reintegro de la misma de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la citada ley foral. Si bien, en caso de deslocalización empresarial, el reintegro se efectuará en las condiciones establecidas en el artículo 7 de la Ley Foral 18/2020.

Asimismo, el incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones anteriores podrá dar lugar a reajustar el importe de la subvención a reintegrar en aplicación del principio de proporcionalidad.

11. COMPATIBILIDAD

Las subvenciones de esta convocatoria son incompatibles, para los mismos gastos, con otras subvenciones de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, de otras Administraciones públicas, de otros entes públicos o privados o de particulares, nacionales o internacionales.

12. AYUDAS DE MÍNIMIS

1. Las subvenciones previstas en esta convocatoria tienen el carácter de ayudas de minimis conforme a lo previsto en el Reglamento 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre del

2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DOUE L de 15 de diciembre de 2023).

De conformidad con dicho reglamento, la ayuda total de minimis concedida a una única empresa no deberá exceder de 300.000 euros durante cualquier periodo de tres años. La definición de "única empresa" a estos efectos será la establecida en el artículo 2.2. del mencionado reglamento.

2. A estos efectos las personas interesadas declararán, en el formulario de solicitud, las otras ayudas de minimis recibidas durante los tres años anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.